

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN CIERTAS MERCANCÍAS PELIGROSAS**  
**CERTIFICAT D'AGRÉMENT POUR LES VÉHICULES TRANSPORTANT CERTAINES**  
**MARCHANDISES DANGEREUSES**

Este certificado acredita que el vehículo detallado a continuación cumple las condiciones requeridas por el Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR)

1. Certificado Nº : :	2. Constructor del vehículo :	3. Nº de identificación del vehículo: vehículo:	4. Nº de matrícula (si procede) :
--------------------------	-------------------------------	--	-----------------------------------

5. Nombre y domicilio de la sede social del transportista, usuario o propietario:

6. Descripción del vehículo:<sup>1</sup>

7. Designación(es) del vehículo según el 9.1.1.2 del ADR :<sup>2</sup>  
EX/II- - - - - EX/III- - - - - FL- - - - - OX- - - - - AT - - - - - MEMU

8. Dispositivo de frenos de resistencia:<sup>3</sup>  
No aplicable  
La eficacia según el 9.2.3.1.2 del ADR es suficiente para un peso total de la unidad de transporte de \_\_\_\_t<sup>4</sup>

9. Descripción de la (de las) cisterna(s) fija(s)/del vehículo batería (si procede) :

9.1 Constructor de la cisterna :

9.2 Número de aprobación de la cisterna/del vehículo batería:

9.3 Número de serie de construcción de la cisterna/Identificación de los elementos del vehículo batería:

9.4 Año de construcción:

9.5 Código de cisterna según 4.3.3.1 o 4.3.4.1 del ADR :

9.6 Disposiciones especiales según el 6.8.4 del ADR (si son aplicables) :

10. Mercancías peligrosas autorizadas para su transporte:  
El vehículo cumple las condiciones requeridas para el transporte de las mercancías peligrosas reservadas a la (a las) designación(es) de los vehículos indicado(s) en el Nº 7.

10.1 En el caso de vehículos EX/II  
mercancías de la clase 1, incluyendo el grupo de compatibilidad J  
o EX/III<sup>3</sup>  
mercancías de la clase 1, exceptuando el grupo de compatibilidad J

10.2 En el caso de un vehículo cisterna/vehículo batería<sup>3</sup>  
solamente se podrán transportar<sup>5</sup> las materias autorizadas de acuerdo con el código de cisterna y cualquier disposición especial indicadas en el Nº 9 o  
solamente se podrán transportar las materias siguientes (clases, Nº ONU, y, si fuera necesario el grupo de embalaje y la designación oficial de transporte):

Solamente se podrán transportar las materias que no sean susceptibles de reaccionar peligrosamente con materiales del depósito, las juntas, los equipamientos y los revestimientos protectores (si fuera aplicable).

11. Observaciones / *Observations* :

12. Válido hasta : - - - - - Sello del servicio emisor

Localidad, fecha, firma

<sup>1</sup> Según las definiciones de los vehículos a motor y de los remolques de las categorías N y O, tal como se definen en el anejo 7 de la Resolución de conjunto acerca de la Construcción de vehículos (R.E.3) o en la Directiva 97/27/CE.

<sup>2</sup> Táchese cualquier mención que no proceda.

<sup>3</sup> Márquese con una señal la mención válida

<sup>4</sup> Mencionar el valor apropiado. Un valor de 44 toneladas no limitará el "peso máximo admisible de matriculación / en servicio" indicado en el(los) documento(s) de matriculación.

<sup>5</sup> Materias reservadas en el código cisterna indicado en el Nº 9 o en otro código de cisterna autorizado según la jerarquía en el 4.3.3.1.2 o 4.3.4.1.2, teniendo en cuenta, si procede, la o las disposiciones especiales.